

Hola,
futuro

U/E | **Universidad**
Intercontinental de la Empresa

**NORMATIVA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
PROGRAMAS DE DCOTORADO**

**CAMPUS VIGO
CAMPUS A CORUÑA**

CAPÍTULO 1 – NORMATIVA DE ADMISIÓN

A efectos del procedimiento de ingreso, la Universidad Intercontinental de la Empresa (en adelante, asimismo, "UIE" o la "Universidad"), reconocida como universidad privada, dispone de su normativa propia de acceso, cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en el artículo 7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y demás normativa de aplicación.

Artículo 1 – Procedimiento de acceso.

1. Requisitos.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Así mismo, podrán acceder los titulados universitarios oficiales españoles o equivalentes con al menos 300 créditos ECTS superados que acrediten un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Además, podrán acceder los titulados por sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acrediten un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de Doctorado en el país de expedición del mismo.

Del mismo modo podrán acceder los titulados por sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de

Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de Doctorado.

Igualmente, podrán acceder a los estudios quienes se encuentren en posesión de otro título de Doctor.

Finalmente, podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

El acceso de titulados por sistemas educativos extranjeros no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

Se podrá disponer de requisitos y criterios adicionales para la admisión de estudiantes en caso de que el Programa de Doctorado así lo requiera.

2. Procedimiento.

- 1.** Para iniciar el proceso de admisión el aspirante presentará su solicitud debidamente cumplimentada aportando la documentación necesaria (DNI o Pasaporte, certificado del expediente académico, documento acreditativo de nivel de inglés en su caso y documentación específica de acceso al Programa de Doctorado si así se requiere), además de una fotografía reciente.
- 2.** Una vez recibida la solicitud, U/E fijará una fecha con el aspirante para la realización de las pruebas de acceso que constan de:
 - a. Prueba psicotécnica para evaluar el perfil competencial del candidato para la realización del programa.
 - b. Entrevista personal.
 - c. Prueba de nivel de inglés.

Artículo 2 – Procedimiento de admisión.

- 1.** El Área de Admisiones es el ámbito encargado de gestionar y organizar el proceso de admisión de los estudiantes, velando por el cumplimiento tanto de la legislación aplicable como de la normativa propia de UIE.
- 2.** Las pruebas de acceso referidas serán evaluadas por el Área de Admisiones con el apoyo del Área Académica y de un equipo de profesionales del ámbito de la selección de recursos humanos. La información específica sobre estas pruebas estará disponible en el apartado "Pruebas de Admisión" que corresponda en la página web de la Universidad.
- 3.** Las ponderaciones de los criterios de admisión son las siguientes: expediente académico (30%), *curriculum vitae* (10%), prueba psicotécnica (10%), entrevista personal (40%) y nivel de idioma inglés (10%). Toda esta información estará disponible para los futuros estudiantes en la página web de la Universidad. La nota ponderada deberá alcanzar el 6 sin que exista una nota mínima para cada una de las pruebas realizadas. Es decir, no se establece una puntuación mínima para cada criterio, sino para el promedio de las calificaciones resultantes de cada criterio de admisión.
- 4.** Será responsabilidad del Comité de Admisiones analizar y proponer mejoras en los criterios de selección de los candidatos de forma periódica al Consejo Rector.
- 5.** Una vez evaluadas las pruebas de acceso y la documentación por el Área de Admisiones, la posible admisión será comunicada por vía telefónica, email y/o correo postal en un plazo estimado de 30 días desde la realización de la entrevista personal.
- 6.** La adjudicación de plazas se efectuará a medida que los candidatos cumplan con los requisitos de admisión, hasta completar el número total de plazas ofertadas. Si un candidato admitido no formaliza su matrícula en el plazo establecido, perderá su derecho a la plaza, que podrá ser reasignada a otro candidato que también cumpla los requisitos de admisión.

- 7.** Los estudiantes admitidos en UIE deberán firmar un contrato de enseñanza-aprendizaje como elemento fundamental para el ingreso y el desarrollo del Programa de Doctorado. El contrato regulará, en particular, las condiciones específicas de la relación entre UIE y el estudiante, los derechos y obligaciones de ambas partes conforme a la normativa de la Universidad y los compromisos éticos que asumen tanto la Universidad como el estudiante.
- 8.** La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo que haya obtenido el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.
- 9.** La admisión a los Programas de Doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos que deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.
- 10.** Los sistemas y procedimientos de selección de UIE incluyen, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
- 11.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, UIE reservará, al menos, un 5% de plazas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes.

CAPITULO 2 – NORMATIVA DE PERMANENCIA

Se aplicará la presente normativa en relación a la permanencia en la Universidad Intercontinental de la Empresa para los Programa de Doctorado, de cuyo contenido los estudiantes serán adecuadamente informados, especialmente en el momento de su matriculación, adoptándose las medidas precisas para dejar constancia de su conocimiento.

Dicha normativa no será aplicable a estudiantes de intercambio procedentes de otras Universidades, que se registrarán por el acuerdo, convenio o normativa que le afecte.

Disposiciones generales:

La permanencia de los estudiantes estará condicionada por su aprovechamiento académico, así como por el cumplimiento de la normativa interna de la Universidad, los compromisos suscritos en el contrato que debe firmar obligatoriamente cada estudiante y el Código Ético de la Universidad.

Si un estudiante no cumple con los requisitos y condiciones establecidas, le será comunicada la imposibilidad de permanencia en la Universidad mediante un documento en soporte digital y firmado electrónicamente, con independencia que desde el Centro en el que estuviese matriculado se le informe de la situación.

Artículo 1 - Estudiantes con complementos de formación específicos.

Los estudiantes cuya admisión exija la superación de complementos de formación específicos deberán superarlos en el plazo máximo de un curso académico desde el inicio de los estudios de doctorado.

Artículo 2 - Asistencia a las actividades formativas del plan de estudios.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las actividades formativas previstas de carácter obligatorio, debiendo justificar su presencia en al menos el noventa por ciento (90 %). Los responsables académicos correspondientes podrán eximir parcialmente la asistencia por motivos debidamente acreditados.

Artículo 3 - Evaluación de las actividades formativas del programa.

El estudiante será evaluado anualmente a través su documento de actividades de conformidad con la normativa de doctorado vigente de la UIE. En el caso de que se detecten carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, previo informe motivado y audiencia al interesado, el doctorando causará baja definitiva en el Programa.

Cada actividad formativa establecerá el sistema de evaluación aplicable, en función de los principios contenidos en el Programa de Doctorado al que corresponde, y será evaluada por parte de la Comisión Académica del Programa.

El documento de actividades no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral por parte del tribunal de evaluación.

Los estudiantes no pueden renunciar a las actividades formativas, pero cabe obtener la dispensa de aquéllas a las que les resulte imposible concurrir por causa debidamente justificada.

Artículo 4. Evaluación del Plan de Investigación

Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, el doctorando, con la asistencia de su director de tesis y su tutor, elaborará un documento que incluya un Plan de Investigación y un Plan de Formación personal.

Anualmente la Comisión Académica del Programa evaluará el progreso del doctorando en cuanto al Plan de Investigación junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el Director y el tutor.

En el caso de que la Comisión Académica del Programa detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica del Programa deberá emitir un informe motivado, previa audiencia al interesado, y el doctorando causará baja definitiva en el Programa.

Artículo 4 – Duración de los estudios.

El estudiante con dedicación a tiempo completo dispondrá de un plazo de 4 años a contar desde la fecha de primera matrícula en el Programa hasta la fecha de la solicitud de depósito de la tesis doctoral. En estudiantes con autorización de matrícula a tiempo parcial el plazo será de 7 años.

Además, cuando el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

La Comisión Académica responsable del Programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado. La solicitud por el doctorando deberá realizarse antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado.

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el Programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del Programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder o no a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 5 - Actuaciones académicas e informativas.

La UIE efectuará un seguimiento personalizado de los estudiantes con el fin de ayudarles a superar las exigencias de permanencia prestando la orientación y ayuda necesarias para mejorar su rendimiento.

Artículo 6 - Otras disposiciones.

Cuando existan suficientes razones, la Comisión Académica del Programa podrá proponer al Consejo Rector especificaciones propias a estas normas.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales o que cursan estudios a tiempo parcial, que no puedan atenerse a estas disposiciones, deberán plantear cada año su situación antes de formalizar la matrícula, a fin de adaptarla a sus posibilidades de dedicación al estudio.

*** UIE está comprometida con la igualdad de oportunidades, con independencia de raza, género, edad, creencias o condición social. Por ello, todas las denominaciones reflejadas en la presente normativa, así como en la otra normativa de UIE, particularmente las referidas a cargos unipersonales, estudiantado y personal que sean susceptibles de uso femenino y masculino, si se encuentran expresadas en masculino, habrán de entenderse e interpretarse en acepción neutra. Constituye una política activa de UIE fomentar la igualdad de trato y oportunidades.